



XUNTA DE GALICIA Saída 443024 / RX 550795
REGISTRO ELECTRÓNICO
SANTIAGO DE COMPOSTELA Data 30/03/2021 09:32:57



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 29 DE MARZO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL, DE UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN AMBIENTAL REALIZADA POR INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS (IREC-CSIC)

De conformidad con el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que con fecha 29 de marzo de 2021, la Directora General de Patrimonio Natural dictó una resolución con el texto íntegro siguiente:

“

PROCEDIMIENTO: ACCESO A INFORMACIÓN AMBIENTAL	
Expediente	IAB-007/2021
Solicitante	Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC)
Representante	[REDACTED]
Dirección a efectos de notificación	[REDACTED]

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 28.02.2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Xunta de Galicia (registro de entrada 2021/430076) una solicitud de acceso a la información ambiental realizada por [REDACTED], en representación del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC), mediante la que solicita a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, información relativa a la distribución de visón americano (*Neovison vison*), prioritariamente desde 2013 y más concretamente datos de su presencia (presencias/ausencias), datos de abundancia/densidad e histórico de escapes desde granjas.

Según su solicitud los datos pueden referirse a:

- Densidades o tamaño de población
- Abundancia relativa
- Tamaño de bolsas de caza; es decir, capturas con el nivel de agregación espacio temporal más preciso posible, junto con el esfuerzo y eficacia das capturas.
- Ocurrencia (presencia/ausencia)

rel/cve





II. Con fecha del 28.02.2021 tuvo entrada en el registro electrónico de la Xunta de Galicia (registro de entrada 2021/430084) una solicitud de acceso a información ambiental realizada por [REDACTED], en representación del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC), mediante la que solicita a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda acceso a las muestras biológicas de ejemplares de visón americano (*Neovison vison*) que se vayan capturando en Galicia, con el objetivo de efectuar un análisis de detección de Sars-Cov-2 y más concretamente:

- Hisopo nasofaríngeo e hisopo rectal (en animal vivo o recientemente sacrificado, fresco)
- Suero e garrapatas
- Muestras de pulmón, bazo, intestino y riñón.

CONSIDERACIONES LEGALES Y TÉCNICAS

- I. La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) define la información ambiental como toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre distintas cuestiones, entre ellas el estado de los elementos del ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios natural, incluidos las zonas húmedas y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- II. Esa misma ley regula en su Capítulo III del Título II el acceso a la información ambiental después de solicitud. El artículo 10 de este capítulo establece que las solicitudes de información ambiental se deberán dirigir a la autoridad pública competente para resolverlas y se tramitarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan al efecto. Se entenderá por autoridad pública competente para resolver una solicitud de información ambiental, aquella en cuyo poder figura la información solicitada, directamente o a través de otros sujetos que la posean en su nombre. Cuando la autoridad pública no posea la información requerida remitirá la solicitud a la quien la posea y dará cuenta de esto a la persona solicitante.
- III. El artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, regula las causas de excepción al deber de facilitar la información ambiental por parte de las autoridades públicas, entre ellos que la información solicitada a la autoridad pública no obre en poder de esta o en el de otra entidad en su nombre, sin perjuicio del dispuesto en el punto 2 del artículo 10.
- IV. La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno establece en su artículo 25 que el derecho de acceso a la información pública solo podrá ser limitado o denegado en los supuestos previstos en la normativa básica. Añade además, que en aquellos casos en los que la aplicación de alguna limitación no afecte a la totalidad de la información, y siempre que sea posible, se concederá el acceso parcial, omitiendo la información afectada por la limitación, excepto que la información resultante sea equívoca o carente de sentido.





- V. Parte de la solicitud se encuentra dentro de las causas de inadmisión o denegación recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio, respectivamente.
- VI. Con fecha del 29.03.2021, el Servicio de Conservación de la Biodiversidad de la Dirección General de Patrimonio Natural emitió un informe sobre la solicitud de información ambiental, en el que se concluye que la solicitud de información se encuentra recogida en los supuestos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, por lo que propone admitir dicha solicitud y dar acceso a la persona interesada a aquella parte de la información solicitada que se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, y en poder de la Dirección General de Patrimonio Natural. Asimismo, propone inadmitir parte de la solicitud de información, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio. Igualmente propone, en lo referente al histórico de escapes de granjas, dar traslado de la solicitud a la Consellería do Medio Rural, así como informar de este aspecto a la persona interesada.
- VII. Este expediente fue tramitado conforme al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VIII. La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde a la directora general de Patrimonio Natural, de conformidad con el dispuesto en el Decreto 110/2020, de 6 de septiembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 130/2020, de 17 de septiembre, por lo que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**

Primero. Admitir la solicitud de información ambiental con registro de entrada 2021/430076, presentada por [REDACTED], en representación del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC-CSIC), el 28.02.2021 al encontrarse entre los supuestos recogidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de ambiente.

Segundo. Dar acceso a la parte de la información solicitada que se encuentra dentro del ámbito competencial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda y en poder de la Dirección General de Patrimonio Natural:

En relación a la presencia, densidad y abundancia de visón americano en Galicia:

- Datos en formato digital (compatible con Excel) con información geográfica referida al sistema de referencia UTM ETRS89 huso 29.
- Propuesta técnica de "*Plan extratético galego de xestión das especies exóticas invasoras e para o desenvolvemento dun sistema estandarizado de análise de riscos para as*



especies exóticas en Galicia" que está disponible para a su consulta pública en el siguiente enlace web:

https://cmatv.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderId=157898&name=DLFE-33517.pdf

- Cartografía de distribución asociada a la "*Estrategia de gestión, control, y erradicación del visón americano*" que está disponible para a su consulta pública en el siguiente enlace web:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pbi-fauna-flora-estrategias-esi-
vison-americano.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/publicaciones/pbi-fauna-flora-estrategias-esi-vison-americano.aspx)

- Información tabulada (en formato compatible con Excel) con la fecha y localización de origen de ejemplares de visón americano (*Neovison vison*) ingresados en Centros de recuperación de Fauna Silvestre (CRFS) de Galicia, desde 2013 hasta el 14 enero de 2021.

- Documento "*Control del visón americano y del gato asilvestrado en el Parque Nacional de las Islas Atlánticas de Galicia*" de Diciembre de 2019, que está disponible para su consulta pública en el siguiente enlace web:

[https://www.researchgate.net/publication/
340665739_Control_del_vison_americano_y_del_gato_asilvestrado_en_el_Parque_Nacional
de_las_Islas_Atlanticas_de_Galicia](https://www.researchgate.net/publication/340665739_Control_del_vison_americano_y_del_gato_asilvestrado_en_el_Parque_Nacional_de_las_Islas_Atlanticas_de_Galicia)

A la vista del establecido en el artículo 17.2.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información se le hará llegar a la persona interesada empleando la cuenta de correo electrónico que ha indicado en su solicitud.

Con los siguientes condicionantes:

- I. Esta solicitud es personal e intrasferible.
- II. No se autoriza la cesión ni la difusión a terceros de la información remitida sin la autorización expresa de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.
- III. Debe señalarse en todo momento el origen de la información empleada y la autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Natural para su uso exclusivo.
- IV. Esta autorización se expide en el ámbito de competencias de la Dirección General de Patrimonio Natural, y no exime a la persona interesada de cualquier otra autorización o deber que pueda ser necesario para la realización de las actuaciones y del cumplimiento de otras disposiciones establecidas por la normativa sectorial correspondiente.

Tercero. Inadmitir parte de la solicitud referente al histórico de escapes de granjas, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio, al ser una información que no obra en poder de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. No obstante, se da traslado de la solicitud presentada por Rachele Vada (NIF: Y8365199 K), en representación del Instituto de Investigación en Recursos





Cinégéticos (IREC-CSIC), a la Consellería de Medio Rural, y se informa de este aspecto a la persona interesada.

Cuarto. Inadmitir parte de la solicitud, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por no estar incluido el visón americano (*Neovison vison*) en la relación de especies cazables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia en las diferentes resoluciones anuales por las que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies para cada temporada.

Quinto. Inadmitir parte de la solicitud, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en los artículos 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio, previstos en los artículos 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y 13 de la Ley de la Ley 27/2006, de 18 de julio. La Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda ha establecido una vigilancia activa complementaria, consistente en la monitorización del estado de los ejemplares de visón americano que son capturados o encontrados muertos en el marco del programa de erradicación de la especie invasora en medio natural o que son objeto de ingreso en los Centros de Recuperación de Fauna dependientes de esta consellería por otros motivos, como especie susceptible al contagio de la enfermedad. La toma de muestras únicamente se lleva a cabo sobre los ejemplares de visón americano, que ingresen en los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de Galicia, recogidos o capturados dentro de un radio de 10 km de una explotación de visón americano notificada cómo positiva a SARS-CoV-2 por la Consellería de Medio Rural, así como sobre los ejemplares encontrados muertos en ese mismo radio.

La toma de muestras prevista en el marco de este protocolo consistirá en una muestra orofaríngea, empleando un hisopo de algodón estéril y posterior traslado al Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Galicia.

A fecha de esta resolución, no ingresó ningún ejemplar de visón americano en los Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de Galicia, recogidos o capturados dentro de un radio de 10 km. de una explotación de visón americano notificada cómo positiva a SARS-CoV-2 por la Consellería de Medio Rural, ni tampoco ningún ejemplar encontrado muerto en ese mismo radio.

Contra esta resolución, que no finaliza la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Firmado digitalmente

La jefa del servicio de Conservación de la Biodiversidad

Elisa Gago Moldes

Astredro por: GAGO MOLDES, ELISA
Cargo: Xefa do Servizo de Conservación da
Biodiversidade
Data e hora: 29/03/2021 13:44:08



